



Chiclayo, 24 de abril del 2024

VISTO:

Informe N° 000227-2024-SBCH/SGGI, de fecha 27 de marzo de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria; Informe Legal N° 000149-2024-SBCH/GAJ, de fecha 15 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Acta de Sesión Ordinaria N°15, de fecha 23 de abril de 2024; Memorándum N°126-2024-SBCH/GG, de fecha 23 de abril de 2024, emitido por la Gerencia General, para la emisión del acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

Seneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

TERCERO.- Que, el Decreto Legislativo N° 1411, establece en su artículo 2.- Las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.





CUARTO.- Que, el Decreto Legislativo N° 1411, establece en su artículo 7.- El Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia y tiene las siguientes funciones: b) Cautelar que los recursos obtenidos por las actividades comerciales de la Sociedad de Beneficencia, se destinen al cumplimiento de su finalidad.



QUINTO.- Que, el Decreto Legislativo N° 1411, establece en su artículo 10.- las funciones de Presidente del Directorio: f) Emitir y suscribir las resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos del Directorio que lo requieran.

SEXTO.- Que, el mencionado Decreto Legislativo, establece en su artículo 11.- que la Gerencia deneral, es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia, encargado de ejecutar, coordinar y supervisar los servicios de protección social y actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia, aprobar el reglamento de actividades comerciales, suscribe resoluciones, contratos y todo tipo de documento de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución, así como ejercer las demás funciones que se le asigne el Directorio y la normativa vigente.

SÉTIMO.- Que, mediante Informe N° 000227-2024-SBCH/SGGI, de fecha 27 de marzo de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, pone de conocimiento a la General sobre la propuesta de Directiva para el arrendamiento de stands en "Galería Plazuela", de acuerdo a los antecedentes expuestos, con el objetivo de optimizar la gestión de los espacios comerciales dentro de sus instalaciones, estableciendo criterios claros y transparentes para la selección de arrendatarios, mejorar la rentabilidad de la "Galería La Plazuela", promover la diversidad de productos y servicios ofrecidos en la galería, fomentar la competitividad y la calidad entre los comerciantes, garantizar la satisfacción tanto de los arrendatarios como de los visitantes de la Galería. Para que de acuerdo a sus competencias las áreas correspondientes emitan una opinión y posteriormente se proceda a la aprobación mediante Resolución de Presidencia de Directorio.



OCTAVO.- Que, mediante Informe Legal N° 000149-2024-SBCH/GAJ, de fecha 15 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de acuerdo a los antecedentes y análisis expuestos, concluye que sobre las apreciaciones de esta Gerencia de Asesoría Jurídica, con la aclaración correspondiente a emitir por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria y; en aplicación de lo señalado en la norma para alcanzar la finalidad de lo solicitado, la Gerencia General, previa evaluación elevara para la aprobación del Directorio, a fin de disponer la aprobación de la presente directiva, sugiriendo lleve el nombre de Lineamientos por existir ya una directiva de arrendamientos.

NOVENO.- Es así que, se derivó el presente expediente a Sesión de Directorio y de acuerdo a lo evaluado se emitió el Acta de Sesión Ordinaria N°15, de fecha 23 de abril de 2024, mediante cual se aprobó por unanimidad los Lineamientos para el arrendamiento de stands en "Galería la Plazuela".

DÉCIMO.- Por lo que, mediante Memorándum N°126-2024-SBCH/GG, de fecha 23 de abril del 2024, es remitida toda información a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que de acuerdo a sus competencia proyecte el acto resolutivo correspondiente.

En consecuencia, de lo antes mencionado y en consideración de las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N°045-2023-MPCH/A, de fecha 18 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los LINEAMIENTOS PARA EL ARRENDAMIENTO DE STANDS EN "GALERÍA LA PLAZUELA", aprobada por UNANIMIDAD en Sesión Ordinaria de Directorio N° 15, de fecha 23 de abril del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria y demás Gerencias y unidades orgánicas correspondientes.





ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria y demás unidades orgánicas correspondientes, desarrollen las acciones que permitan el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la presente Resolución se publique en la página WEB (www.https://sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Sociedad de Beneficiação de Chiclayo

Dr. Luis Rolando Sandoval Cruzales

FB: beneficenciadechiclayo